

SOY EMPLEADO/A PÚBLICO/A, ¿QUÉ PERMISO TENGO POR ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE PRECISE REPOSO DE UN FAMILIAR?



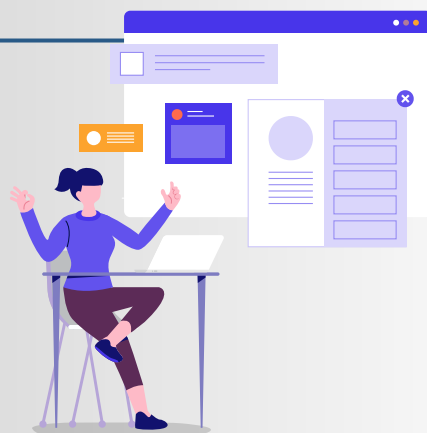
Tienes 4 o 5 días **hábiles** de permiso **retribuido** según el grado de relación con el enfermo/a. Te lo explicamos:

Tienes 5 días de permiso en caso de que sea tu cónyuge, pareja de hecho o conviviente.



Cuentas con 5 días también para familiares de primer grado de consanguinidad: padre, madre, hijos e hijas.

En caso de segundo grado de consanguinidad o afinidad cuentas con 4 días de permiso.



Recordemos quiénes son:

Son segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.

Son primer grado de afinidad: cónyuge o pareja (que ya está contenido expresamente en el permiso) suegros, suegras, yernos y nueras.



Son segundo grado de afinidad: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as de nuestro cónyuge o pareja.

UGT



Servicios Públicos

SOY EMPLEADO/A PÚBLICO¿TENGO PERMISO RETRIBUIDO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

SÍ



Si fallece nuestro cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos o familiar dentro del primer grado de afinidad, tendremos 3 días hábiles siempre que el fallecimiento se produzca en la misma localidad y 5 días hábiles, si se produce en distinta localidad.

Si fallecen nuestros abuelos, nietos o hermanos, o un familiar de segundo grado de afinidad tendremos 2 días hábiles, si el suceso se produce en la misma localidad y 4 días hábiles, si el suceso se produce en distinta localidad.

Recordemos quiénes son nuestros familiares de primer y segundo grado de afinidad



Son primer grado de afinidad: cónyuge o pareja (que ya está contenido expresamente en el permiso) suegros/as, yernos y nueras.

Son segundo grado de afinidad: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as de nuestro cónyuge o pareja.



UGT



**Servicios
Públicos**

NUEVO PERMISO PARENTAL PARA EMPLEADOS PÚBLICOS ¿CÓMO FUNCIONA?

Este permiso es para el cuidado de un hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla ocho años



Podemos disfrutarlo hasta 8 semanas, continuas o discontinuas, a tiempo completo o parcial. Es compatible con el permiso de paternidad que se recoge en la letra c) del mismo artículo 49.



¿Es retribuido?

Desde UGT interpretamos que sí, como todos los permisos incluidos en el artículo 49 del TREBEP. Si no fuese remunerado nos encontraríamos con otra situación administrativa en lugar de con un permiso: ya existen excedencias para dar cobertura a situaciones similares.

UGT



**Servicios
Públicos**

**Permiso retribuido por
registro o constitución
formalizada por
documento público de
pareja de hecho:**



**Nos corresponden
15 días naturales.
Por fin se recoge un
derecho que llevábamos
años reivindicando**

UGT



**Servicios
Públicos**

OTRAS CUESTIONES DEL REAL DECRETO LEY 5/2023: ESTABILIZACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Se impulsa la ley de estabilización,
¿cómo?

Ahora se les asigna a aquellas Administraciones que hayan obviado las previsiones de la disposición adicional 8ª, una tasa adicional para garantizar su cumplimiento y que las personas que no pudieron estabilizar su situación conforme a la misma puedan tener una nueva oportunidad. Se puede considerar un mandato básico de obligado cumplimiento.

¿Qué plazas se deben convocar y con qué requisitos?

Plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas a la entrada en vigor de la Ley 20/2021 de forma temporal por personal temporal de larga duración con una relación de servicios de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, aun cuando se hayan sucedido diversos nombramientos o contratos temporales a lo largo del tiempo en la misma administración, estabilizándose la última plaza ocupada.

Además, se tiene en cuenta otro factor para su concreción numérica (concreción de la OPE): Que el aspirante no haya superado el proceso de estabilización con un mecanismo de estabilización distinto al previsto en la DA8ª. Interpretamos que no como requisito para poder participar.

La OPE que genere esta nueva tasa adicional, debe aprobarse antes del 31/12/2023 (no pone fecha para las bases) y resueltas antes del 31/12/2024, como el resto de los procedimientos derivados de la Ley 20/2021.

**ESTE NUEVO PROCESO DEBE SER
NEGOCIADO (OPE, BASES Y DESARROLLO)**

UGT



**Servicios
Públicos**